



RESOLUCIÓN N°452.

Concepción 13 de diciembre de 2.023.-

VISTA: La Nota SUOC N° 217/2023, remitida por la Jefa Interina de la Sección Contrataciones y Responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual se presenta el Dictamen SUOC N° 08/2023 de Renovación de Locación de Inmueble determinado para Depósito de Muebles y Evidencias de la Circunscripción; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la citada nota la Jefa Interina de la Sección Contrataciones y Responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, remite el SUOC 08/2023 de Renovación de Locación de Inmueble determinado para Depósito de Muebles y Evidencias de la Circunscripción; solicitando su tratamiento y resolución.

Que, el Dictamen SUOC N° 08/2023, recomienda la renovación del Contrato N°34/2022 del llamado "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL DEPÓSITO DE MUEBLES Y EVIDENCIAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN" ID N° 422.408, con la empresa propietaria 3 TORRES S.A., por el plazo de doce (12) meses, desde el 01/01/2024 al 31/12/2024, con un canon mensual de guaraníes seis millones quinientos mil (Gs. 6.500.000), totalizando Guaraníes setenta y ocho millones (Gs. 78.000.000).

Que, la Resolución DNCP N° 4441/2021, resuelve en su Artículo 1°. Objeto... La presente resolución tiene por objeto reglamentar los procedimientos para la locación de inmuebles, sus modificaciones y renovaciones, establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-----

Que, el Artículo 20. Renovación de contrato de la misma resolución estipula "El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda.-----

Que, el art. 47 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: "En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrá renovar los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos.-----

Que, el Decreto 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/03, en su Artículo 98°, dispone: "Locación de inmuebles: en la contratación de locación de inmuebles, el acto administrativo de adjudicación debe realizarse con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de ocupación efectiva del inmueble. Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda. La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato.-----

En tal sentido, teniendo en cuenta la necesidad de seguir contando con el espacio físico para el resguardo de muebles y evidencias, corresponde aprobar el Dictamen SUOC N°08/2023 y adjudicar a la firma TRES TORRES SOCIEDAD ANONIMA, con R.U.C. N°80054389-0, la renovación de locación de inmueble determinado para Depósito de Muebles y Evidencias de la Circunscripción, por el plazo de doce (12) meses, desde el 01/01/2024 al 31/12/2024, con un canon mensual de guaraníes seis millones quinientos mil (Gs. 6.500.000), totalizando Guaraníes setenta y ocho millones (Gs. 78.000.000) IVA INCLUIDO.



PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Concepción
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Helio C. Fernández R.
Jefe Sección Control y Seguimiento

CONTROLADO
Control y Seguimiento



Por tanto, el; **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,**

RESUELVE:

ART. 1º: APROBAR, el DICTAMEN SUOC N° 08/2023, de Renovación de Locación de Inmueble determinado para Depósito de Muebles y Evidencias de la Circunscripción correspondiente al proceso de llamado a "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL DEPÓSITO DE MUEBLES Y EVIDENCIAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN" ID N° 422.408, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ART. 2º: ADJUDICAR, a la firma TRES TORRES SOCIEDAD ANONIMA con R.U.C. N°80054389-0, la renovación de locación de inmueble determinado para Depósito de Muebles y Evidencias de la Circunscripción, por el plazo de doce (12) meses, desde el 01/01/2024 al 31/12/2024, con un canon mensual de guaraníes seis millones quinientos mil (Gs. 6.500.000), totalizando Guaraníes setenta y ocho millones (Gs. 78.000.000) IVA INCLUIDO.

ART. 3º: AUTORIZAR a la Jefa interina de la Sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la suscripción del contrato respectivo.

ART. 4º: DESIGNAR, a la Jefa de la Sección Tesorería Lic. Lizze Carolina Kolher Salinas, en carácter de Administradora del Contrato.

ART. 5º: ANOTAR, registrar y notificar.


Luis Alberto Ruiz Aguilar
Miembro Tribunal


Mg. Flavio Cabañas Gossen
Presidente


Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro

Ante mí:

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaría Consejo de Administración





RESOLUCIÓN N° 426.

Concepción, 20 de noviembre de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 202/2023 y el informe SUOC N° 23/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Jefa Interina de la Sección Contrataciones y Responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 23/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por el **TOTAL** el llamado a Contratación Directa ID N° 435.886 “**MANT. Y REP. MENORES DE FOTOCOPIADORAS LEXMARK – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL**”, a la empresa: **SDA PARAGUAY S.A.**, RUC 80017709-6, Representantes Legales, Sr. Federico Manuel Frontanilla Vallejos con C.I. N° 3.385.010 y el Sr. Federico I. Frontanilla Riveros con C.I. N° 524.067, por un monto mínimo de Gs. 12.500.000 (Guaraníes doce millones quinientos mil) y un monto máximo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) IVA INCLUIDO; teniendo en cuenta que es la única empresa que ha presentado oferta y por no contar con tres (03) sobres ofertas la apertura fue prorrogada atento a la Resolución N°483/2021, Art. 3°, de acuerdo a las necesidades institucionales es abierta en la segunda fecha ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones; solicitando su tratamiento y resolución. -----

Que, de conformidad a la Resolución N°483/2021, el Consejo de Administración determina acogerse a la excepción establecida en el Art. 4° incisos a) y b); teniendo en cuenta la presentación de una sola oferta, el cumplimiento de la prórroga de la apertura de sobres manteniéndose solo una oferente, atendiendo que se cuenta con Contrato vigente con la empresa **SDA PARAGUAY S.A** quien cumple correctamente con todos los requerimientos de la Institución, y conforme al Informe Técnico del Jefe de la Sección Informática Ing. Derlis Ibarra Recalde. Asimismo, si bien en el presente llamado se ha realizado la prórroga respectiva, una segunda podría afectar la licitación atendiendo al tiempo limitado con que se cuenta para la adjudicación, lo que conllevaría quedarse sin este servicio vital.-----

En ese sentido, como no se pudo contar con el mínimo de tres oferentes en el presente llamado; el Consejo de Administración bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Artículo 34 Inc. “c” in fine de la Ley N° 2051/03. Y, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado y el cumplimiento por parte de la empresa **SDA PARAGUAY S.A.**, de los criterios de adjudicación según lo establecido en el art. 65 del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas; el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015; RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" y "B", "M" y "N" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 modificado por la Ley N°6716/2021; Res. N° 483/2021 y la RES. N°1890/20 y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, por tanto, el;

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,
RESUELVE:**

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 23/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, que forma parte de la presente resolución.-----...///...



PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Concepción
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Moisés
Lic. Nelly D. Fernández R.
Jefe Sección Control y Seguimiento
CONTROLADO
Seguimiento



...///...ART. 2º: ADJUDICAR, por el TOTAL el llamado a Contratación Directa ID N° 435.886 “MANT. Y REP. MENORES DE FOTOCOPIADORAS LEXMARK – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL”, a la empresa:

- a) SDA PARAGUAY S.A., RUC 80017709-6, Representantes Legales, Sr. Federico Manuel Frontanilla Vallejos con C.I. N° 3.385.010 y el Sr. Federico I. Frontanilla Riveros con C.I. N° 524.067, por un monto mínimo de Gs. 12.500.000 (Guaraníes doce millones quinientos mil) y un monto máximo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) IVA INCLUIDO.-----

ART. 3º: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Luis Alberto Ruiz Aguilar
Miembro Tribunal

Mg. Pavlo Cabanas Gossen
Mg. Pavlo Cabanas Gossen
Presidente

Abg. Amando Arengas Caballero
Abg. Amando Arengas Caballero
Miembro

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaria Consejo de Administración





RESOLUCIÓN N° 425.

Concepción, 20 de noviembre de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 200/2023 y el informe SUOC N° 22/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Jefa Interina de la Sección Contrataciones y Responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 22/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por el **TOTAL** el llamado a Contratación Directa ID N° 436.827 “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET POR FIBRA OPTICA Y LTE PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE CONCEPCIÓN Y JUZGADOS DE PAZ DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN - PLURIANUAL**”, a la empresa: **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)**, RUC 80000519-8, Representantes Legales, Sr. Víctor Manuel Franco Giménez con C.I. N° 1.741.361 y la Sra. Rita Asucena Giménez Hellman con C.I. N° 1.096.022, por un monto de guaraníes doscientos cinco millones trescientos sesenta y ocho mil (Gs. 205.368.000), IVA INCLUIDO; teniendo en cuenta que es la única empresa que ha presentado oferta y por no contar con tres (03) sobres ofertas la apertura fue prorrogada atento a la Resolución N°483/2021, Art. 3°, es abierta en la segunda fecha ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones; solicitando su tratamiento y resolución. -----

Que, de conformidad a la Resolución N°483/2021, el Consejo de Administración determina acogerse a la excepción establecida en el Art. 4° inc. a), teniendo en cuenta la presentación de una sola oferta, el cumplimiento de la prórroga de la apertura de sobres manteniéndose solo una oferente, atendiendo que la empresa **TELECEL SAE** es la más completa y cumple con todos los requerimientos solicitados por la Institución, y conforme al Informe Técnico del Jefe de la Sección Informática Ing. Derlis Ibarra Recalde. -----

En ese sentido, como no se pudo contar con el mínimo de tres oferentes en el presente llamado; el Consejo de Administración bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Artículo 34 Inc. “c” in fine de la Ley N° 2051/03. Y, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado y el cumplimiento por parte de la empresa **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE)**, de los criterios de adjudicación según lo establecido en el art. 65 del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas; el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015; RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS “A” y “B”, “M” y “N” DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 modificado por la Ley N°6716/2021; Res. N° 483/2021 y la RES. N°1890/20 y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, por tanto, el;

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,
RESUELVE:**

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 22/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, que forma parte de la presente resolución.-----...///...



PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Concepción
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Nelly D. Fernández R.
Jefe Sección Control y Seguimiento



...///...ART. 2º: ADJUDICAR, por el TOTAL el llamado a Contratación Directa ID N° 436.827 “SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET POR FIBRA OPTICA Y LTE PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE CONCEPCIÓN Y JUZGADOS DE PAZ DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN - PLURIANUAL”, a la empresa:

- a) TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE), RUC 80000519-8, Representantes Legales, Sr. Víctor Manuel Franco Giménez con C.I. N° 1.741.361 y la Sra. Rita Asucena Giménez Hellman con C.I. N° 1.096.022, por un monto de guaraníes doscientos cinco millones trescientos sesenta y ocho mil (Gs. 205.368.000), IVA INCLUIDO.-----

ART. 3º: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí: *Luis Alberto Ruiz Aguilar*
Miembro Tribunal

Mg. Favio Cabanas Gossen
Presidente

Abg. Arnado Alvarenga Caballero
Miembro

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaria Consejo de Administración



RESOLUCIÓN N° 403.

Concepción, 15 de noviembre de 2023.

VISTA: la Nota C.E. N° 02/2023 y el informe del Comité de Evaluación N° 02/2023 sobre Evaluación y Recomendación de Adjudicación, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe N° 02/2023, el Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por el **TOTAL** el llamado a Concurso de Ofertas ID N° 436.256 “**MANTENIMIENTO DE EDIFICIO JUDICIAL – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL**”, a la empresa: **EJ INGENIERIA de Erico Javier Ojeda Pperflecon**, RUC N°4000603-4, **Representante Legal**, el Sr. **Erico Javier Ojeda Pperflecon**, por un monto mínimo de Gs. 223.857.622 (Guaraníes doscientos veintitrés millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos veintidós) y un monto máximo de Gs. 415.898.950 (Guaraníes cuatrocientos quince millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta) IVA INCLUIDO; teniendo en cuenta que es la empresa que cotiza el segundo mejor precio y cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, atendiendo que la empresa Norte Perforaciones de Alejandro Ocampos Frutos con menor precio no demuestra la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones al no alcanzar el 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, en la realización de mantenimiento y reparación de edificios en los últimos 36 (treinta y seis) meses de los años 2020, 2021 y 2022; solicitando su tratamiento y resolución.

Que, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado y el cumplimiento por parte de la empresa **EJ INGENIERIA de Erico Javier Ojeda Pperflecon**, de los criterios de adjudicación según lo establecido en el art. 65 del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas; el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015; RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" y "B", “M” y “N” DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 modificado por la Ley N°6716/2021; Res. N° 483/2021 y la RES. N°1890/20 y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023; el Consejo por mayoría considera pertinente aprobar el informe respectivo y adjudicar a la empresa **EJ INGENIERIA de Erico Javier Ojeda Pperflecon**, dejando constancia la abstención de votación sobre el tema, del Vicepresidente 2° Abg. Luis Ruiz Aguilar.

**Por tanto, el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,
RESUELVE:**

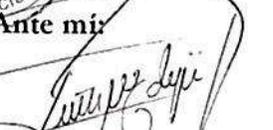
ART. 1°: APROBAR el Informe N° 02/2023, presentado por el Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, que forma parte de la presente resolución.

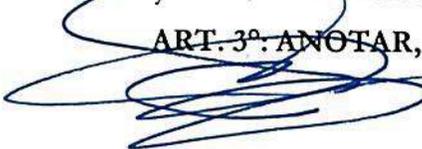
ART. 2°: ADJUDICAR, por el **TOTAL** el llamado a Concurso de Ofertas ID N° 436.256 “**MANTENIMIENTO DE EDIFICIO JUDICIAL – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL**”, a la empresa:

EJ INGENIERIA de Erico Javier Ojeda Pperflecon, RUC N°4000603-4, por un monto mínimo de Gs. 223.857.622 (Guaraníes doscientos veintitrés millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos veintidós) y un monto máximo de Gs. 415.898.950 (Guaraníes cuatrocientos quince millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta) IVA INCLUIDO.

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:


Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaria Consejo de Administración


Mg. Favio Cabañas Gossen
Presidente


Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro



**PODER
JUDICIAL**
Circunscripción Judicial de Concepción
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Walter D. Fernández R.
Jefe Sección Control y Seguimiento
CONTROLADO
Control y Seguimiento



RESOLUCIÓN N° 353.

Concepción, 16 de octubre de 2023.

VISTA: La Nota SUOC N° 181/2023, remitida por la Jefa interina de la Sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual se presenta el Dictamen SUOC N° 04/2023 para renovación de locación de los Juzgados de 1ra. Instancia de Yby Yau correspondiente al llamado “Locación de inmuebles determinados para sede de Juzgados de Paz y Juzgados de 1ra. Instancia de Yby Yau” de esta Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la citada Nota, presenta el Dictamen SUOC N° 04/2023, donde recomienda a este Consejo de Administración la 2da. RENOVACIÓN del Contrato N°44/2021, correspondiente al llamado de “LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDE DE JUZGADOS DE PAZ y JUZGADOS DE 1RA. INSTANCIA DE YBY YAU”, ID 402923, suscripto con la Sra. Juana Concepción Palacios de Canale, por un plazo de veintidós (22) meses, con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2025.-----

Que, la Resolución DNCP N° 4441/2021, resuelve en su Artículo 1°. Objeto... La presente resolución tiene por objeto reglamentar los procedimientos para la locación de inmuebles, sus modificaciones y renovaciones, establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”.-----

Que, el Artículo 20. Renovación de contrato de la misma resolución estipula “El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda.-----

Que, el art. 47 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone: “En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrá renovar los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos.-----

Que, el Decreto 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/03, en su Artículo 98°, dispone: “Locación de inmuebles: en la contratación de locación de inmuebles, el acto administrativo de adjudicación debe realizarse con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de ocupación efectiva del inmueble. Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda. La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato.-----

En tal sentido, atendiendo que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha cerrado el plazo para nuevos llamados para locación de inmuebles y que para el año próximo este Consejo preverá la inclusión del presente llamado en el PAC institucional, teniendo en cuenta el plazo de vencimiento del contrato de locación (31/10/2023) y conforme a las disponibilidades presupuestarias, es menester aprobar el Dictamen justificativo modificando el plazo sugerido por el termino de cinco (05) meses con vigencia del 01/11/2023 al 31/03/2024.

Por tanto, el; **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,**



PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Concepción
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Lily D. Fernández R.
Jefe de Sección Contratos y Seguimiento
CONTROLADO
Contratos y Seguimiento



RESUELVE:

ART. 1º: APROBAR, el DICTAMEN SUOC N° 04/2023, correspondiente al proceso de “ 2da. RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE LOS JUZGADOS DE 1RA. INSTANCIA DE YBY YAÚ” del ID 402.923, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, modificando el plazo de locación por el termino de cinco (05) meses.

ART. 2º: ADJUDICAR, A la Sra. **Juana Concepción Palacios de Canale**, con R.U.C. N° 1.303.332-8, la renovación de locación del inmueble sede de los Juzgados de 1ra. Instancia de Yby Yaú, por un periodo de 05 (cinco) meses, con un canon mensual de Guaraníes siete millones quinientos mil (Gs. 7.500.000) IVA INCLUIDO, totalizando la suma de Guaraníes treinta y siete millones quinientos mil (Gs. 37.500.000), con vigencia del 01/11/2023 al 31/03/2024.

ART. 3º: AUTORIZAR a la Jefa interina de la Sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la suscripción del contrato respectivo.

ART. 4º: DESIGNAR, a la Jefa de la Sección Tesorería Lic. Lizze Carolina Kolher Salinas, en carácter de Administradora del Contrato.

ART. 5º: ANOTAR, registrar y notificar.

[Handwritten signature]
Mg. Flavio Cabañas Gossen
Presidente

Ante mí:

[Handwritten signature]
Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaría Consejo de Administración

[Handwritten signature]
Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Miembro Tribunal





RESOLUCIÓN N° 316.

Concepción, 27 de setiembre de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 167/2023 y el informe SUOC N° 21/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 21/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por el **TOTAL** el llamado a Contratación Directa ID N° 434.205 “**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS UPS DE LA LINEA APC Y EATON – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL**”, a la empresa: **SDA PARAGUAY S.A., RUC 80017709-6, Representantes Legales, Sr. Federico Manuel Frontanilla Vallejos con C.I. N° 3.385.010 y el Sr. Federico I. Frontanilla Riveros con C.I. N° 524.067**, por un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y un monto máximo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) IVA INCLUIDO; teniendo en cuenta que es la única empresa que ha presentado oferta por la cual la apertura fue prorrogada y abierta en la tercera fecha y cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones; solicitando su tratamiento y resolución. -----

Que, en ese sentido, como no se pudo contar con el mínimo de tres oferentes en el presente llamado; el Consejo de Administración bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Artículo 34 Inc. “c” in fine de la Ley N° 2051/03. Y, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado y el cumplimiento por parte de la empresa **SDA PARAGUAY S.A., RUC 80017709-6, Representantes Legales, Sr. Federico Manuel Frontanilla Vallejos con C.I. N° 3.385.010 y el Sr. Federico I. Frontanilla Riveros con C.I. N° 524.067**, de los criterios de adjudicación según lo establecido en el art. 65 del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas; el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015; RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS “A” y “B”, “M” y “N” DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 modificado por la Ley N°6716/2021; Res. N° 483/2021 y la RES. N°1890/20 y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, por tanto, el:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,
RESUELVE:**

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 21/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, que forma parte de la presente resolución.-----

ART. 2°: ADJUDICAR, por el **TOTAL** el llamado a Contratación Directa ID N° 434.205 “**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS UPS DE LA LINEA APC Y EATON – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL**”, a la empresa:

a) **SDA PARAGUAY S.A., RUC 80017709-6, Representantes Legales, Sr. Federico Manuel Frontanilla Vallejos con C.I. N° 3.385.010 y el Sr. Federico I. Frontanilla Riveros con C.I. N° 524.067**, por un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y un monto máximo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) IVA INCLUIDO.-----

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

Judith M. Echague
Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaría Consejo de Administración

io Cabanas Gossen
io Cabanas Gossen
Presidente

Abg. Anado Alvarenga Caballero
Abg. Anado Alvarenga Caballero
Miembro

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Luis Alberto Ruiz Aguilar
Miembro Tribunal





RESOLUCIÓN N° 303.

Concepción, 06 de setiembre de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 146/2023 y el informe SUOC N° 20/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y:

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 20/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por el **TOTAL** el llamado a Contratación Directa ID N° 433.854 "ADQUISICIÓN DE PLACAS DE VIDEO"; a la firma: **SDA PARAGUAY S.A., RUC 80017709-6, Representantes legales, el Sr. Federico Manuel Frontanilla Vallejos con C.I. N°: 3.385.010 y el Sr. Federico I. Frontanilla Riveros con C.I. N°: 524.067,** por un monto de Gs. 5.250.000 (Guaraníes cinco millones doscientos cincuenta mil) IVA INCLUIDO; teniendo en cuenta que la empresa presenta el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, solicitando su tratamiento y resolución.-----

Que, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado y el cumplimiento por parte de la empresa **SDA PARAGUAY S.A., RUC 80017709-6, Representantes legales, el Sr. Federico Manuel Frontanilla Vallejos con C.I. N°: 3.385.010 y el Sr. Federico I. Frontanilla Riveros con C.I. N°: 524.067,** de los criterios de adjudicación según lo establecido en el art. 65 del Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas; el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015; RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B", "M" Y "N" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 Modificado por la Ley N°6716/2021; la RES. N°1890/20 y la Res. N°483/2021; y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, por tanto, el:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 20/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, que forma parte de la presente resolución.-----

ART. 2°: ADJUDICAR, por el **TOTAL** el llamado a Contratación Directa ID N° 433.854 "ADQUISICIÓN DE PLACAS DE VIDEO"; a la firma:

- a) **SDA PARAGUAY S.A., RUC 80017709-6, Representantes legales, el Sr. Federico Manuel Frontanilla Vallejos con C.I. N°: 3.385.010 y el Sr. Federico I. Frontanilla Riveros con C.I. N°: 524.067,** por un monto de Gs. 5.250.000 (Guaraníes cinco millones doscientos cincuenta mil) IVA INCLUIDO.-----

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí.

Luis Alberto Ruiz Aba
Jefe Tribunal

Mg. Paulo Cabanas Gossen
Presidente

Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaría Consejo de Administración





RESOLUCIÓN N° 192.

Concepción, 03 de julio de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 114/2023 y el informe SUOC N° 14/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y:

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 14/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por **ÍTEMS** el llamado a Contratación Directa **ID N° 428.421 “ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS VARIAS PARA VEHÍCULOS”**; a la empresa: **PALACIOS COMERCIAL DE CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE**, por un monto de Gs. 11.663.000 (Guaraníes once millones seiscientos sesenta y tres mil) IVA INCLUIDO, los ítems N° 1, 2 y 3; teniendo en cuenta que es la empresa que presenta el precio más bajo de los tres oferentes participantes y cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, asimismo, el llamado tuvo una prórroga de apertura, abriéndose en la segunda fecha, atento al inciso b) del artículo 4° de la Resolución DNCP N° 483/2021; solicitando su tratamiento y resolución.

Que, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado y el cumplimiento por parte de la empresa **PALACIOS COMERCIAL DE CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE**, de los criterios de adjudicación según lo establecido en el art. 65 del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas; el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015; RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS “A” Y “B” DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. N°1890/20 y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, por tanto, el:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,**

RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 14/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, que forma parte de la presente resolución.-----

ART. 2°: ADJUDICAR, por **ÍTEMS** el llamado a Contratación Directa **ID N° 428.421 “ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS VARIAS PARA VEHÍCULOS”**; a la empresa:

- a) **PALACIOS COMERCIAL DE CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE**, por un monto de Gs. 11.663.000 (Guaraníes once millones seiscientos sesenta y tres mil) IVA INCLUIDO, los ítems N° 1, 2 y 3.-----

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

[Signature]
Luis Alberto Ruiz Aguilar
Miembro Tribunal

[Signature]
Mg. Pavlo Cabañas Gossen
Presidente

[Signature]
Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaría Consejo de Administración



[Signature]
Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro del Tribunal de Apelación



RESOLUCIÓN N° 191.

Concepción. 03 de julio de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 102/2023 y el informe SUOC N° 13/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y:

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 13/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por el **TOTAL** el llamado a Contratación Directa ID N° 428.604 “**ADQUISICIÓN DE BOTIQUIN Y ALCOHOL**”, a la empresa: **MEDICAL QUIMICA S.A.**, por un monto de Gs. 4.966.862 (Garaníes cuatro millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y dos) IVA INCLUIDO, con disminución del ítem N° 1 a fin de ajustar a la disponibilidad presupuestaria del llamado de acuerdo al cuadro de precios adjudicados que se anexa al informe respectivo; y, teniendo en cuenta que es la única empresa presentada y que el mismo tuvo dos prórrogas de apertura, abriéndose en la tercera fecha, atento al inciso b) del artículo 4° de la Resolución DNCP N° 483/2021; solicitando su tratamiento y resolución. -----

Que, en ese sentido, como no se pudo contar con el mínimo de tres oferentes en el presente llamado; el Consejo de Administración bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Artículo 34 Inc. “c” in fine de la Ley N° 2051/03. Y, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado y el cumplimiento por parte de la empresa **MEDICAL QUIMICA S.A.**, de los criterios de adjudicación según lo establecido en el art. 65 del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas: el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015; RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS “A” Y “B” DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. N°1890/20 y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, por tanto, el:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 13/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, que forma parte de la presente resolución.-----

ART. 2°: ADJUDICAR, por el **TOTAL** el llamado a Contratación Directa ID N° 428.604 “**ADQUISICIÓN DE BOTIQUIN Y ALCOHOL**”, a la empresa:

- a) **MEDICAL QUIMICA S.A.**, por un monto de Gs. 4.966.862 (Garaníes cuatro millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y dos) IVA INCLUIDO.-----

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaria Consejo de Administración

Pablo Cabañas Gossen
Presidente

Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro del Tribunal de Apelación



RESOLUCIÓN N° 187.

Concepción, 15 de junio de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 92/2023 y el informe SUOC N° 11/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y:

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 11/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por el **TOTAL** el llamado a Contratación Directa **ID N° 429.654 “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE WEBHOSTING CON DOMINIO”**; a la empresa: **FREELANCERS DEL PARAGUAY DE JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO**, por un monto de Gs. 8.642.184 (Guaraníes ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y cuatro) IVA INCLUIDO; teniendo en cuenta que es la única empresa evaluada y que ha presentado el precio más bajo de los tres oferentes participantes; no así las otras dos firmas participantes que fueron descalificadas por no cumplir con lo establecido en el art. 61. Documentos sustanciales, inciso b. sobre *la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida*: que en ese sentido, el porcentaje establecido para dicha garantía fue del 5% y ambas empresas presentaron un monto inferior al requerido. Por consiguiente, al tratarse de un documento sustancial no puede ser requerido con posterioridad a la apertura del sobre quedando descalificadas.

Que, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado y el cumplimiento por parte de la empresa **FREELANCERS DEL PARAGUAY DE JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO**, de los criterios de adjudicación según lo establecido en el art. 65 del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas; el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015; RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS “A” Y “B” DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. N°1890/20 y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, por tanto, el;

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,**

RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 11/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción.-----

ART. 2°: ADJUDICAR, por el **TOTAL** el llamado a Contratación Directa **ID N° 429.654 “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE WEBHOSTING CON DOMINIO”**; a la empresa:

- a) **FREELANCERS DEL PARAGUAY DE JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO**, por un monto de Gs. 8.642.184 (Guaraníes ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y cuatro) IVA INCLUIDO.-----

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaria Consejo de Administración



Luis Alberto Ruiz Aguilar
Miembro Tribunal

Mg. Favio Cabañas Gossen
Presidente

Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro



RESOLUCIÓN N° 186.

Concepción, 15 de junio de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 91/2023 y el informe SUOC N° 12/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y:

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 12/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por **ÍTEMS** el llamado a Contratación Directa **ID N° 428.376 “ADQUISICIÓN DE ACEITES VARIOS Y LIMPIADORES”**; a la empresa: **GENESIS SERVICIOS MECÁNICOS DE ELIGIO ADRIÁN ABENTE ZAVALA**, por un monto de Gs. 6.325.000 (Guaraníes seis millones trescientos veinticinco mil) IVA INCLUIDO, los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5; teniendo en cuenta que es la única empresa presentada y por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 34° inc. c) in fine de la Ley N° 2051/03; en el art. 65 del Decreto N° 2992/19; el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015: RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. N°1890/20. -----

Que, en ese sentido, como no se pudo contar con el mínimo de tres oferentes en el presente llamado; el Consejo de Administración bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Artículo 34 Inc. “c” in fine de la Ley N° 2051/03. Y, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado y el cumplimiento por parte de la empresa **GENESIS SERVICIOS MECÁNICOS DE ELIGIO ADRIÁN ABENTE ZAVALA**, de los criterios de adjudicación según lo establecido en el art. 65 del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, por tanto, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,

RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 12/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción.-----

ART. 2°: ADJUDICAR, por **ÍTEMS** el llamado a Contratación Directa **ID N° 428.376 “ADQUISICIÓN DE ACEITES VARIOS Y LIMPIADORES”**; a la empresa:

a) **GENESIS SERVICIOS MECÁNICOS DE ELIGIO ADRIÁN ABENTE ZAVALA**, por un monto de Gs. 6.325.000 (Guaraníes seis millones trescientos veinticinco mil) IVA INCLUIDO, los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5.-----

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Luis Alberto Ruiz Aguilar
Membro Tribunal

Mg. Favlo Cabañas Gossen
Mg. Favlo Cabañas Gossen
Presidente

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaria Consejo de Administración



Abg. Amado Alvarenga Caballero
Abg. Amado Alvarenga Caballero
Membro



RESOLUCIÓN N° 185.

Concepción, 15 de junio de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 88/2023 y el informe SUOC N° 10/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y:

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 10/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por **ÍTEMS** el llamado a Contratación Directa **ID N° 428.413 “ADQUISICIÓN DE DESORANTES, JABONES, ESCOBAS Y OTROS – AD REFERENDUM”**; a la empresa: **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, por un monto de Gs. 5.380.250 (Guaraníes cinco millones trescientos ochenta mil doscientos cincuenta) IVA INCLUIDO, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; teniendo en cuenta que es la única empresa presentada y por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 34° inc. c) in fine de la Ley N° 2051/03; en el art. 65 del Decreto N° 2992/19; el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015; RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. N°1890/20. -----

Que, en ese sentido, como no se pudo contar con el mínimo de tres oferentes en el presente llamado; el Consejo de Administración bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Artículo 34 Inc. “c” in fine de la Ley N° 2051/03. Y, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado y el cumplimiento por parte de la empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, de los criterios de adjudicación según lo establecido en el art. 65 del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, por tanto, el:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,
RESUELVE:**

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 10/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción.-----

ART. 2°: ADJUDICAR, por **ÍTEMS** el llamado a Contratación Directa **ID N° 428.413 “ADQUISICIÓN DE DESORANTES, JABONES, ESCOBAS Y OTROS – AD REFERENDUM”**; a la empresa:

a) **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, por un monto de Gs. 5.380.250 (Guaraníes cinco millones trescientos ochenta mil doscientos cincuenta) IVA INCLUIDO los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.----

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Miembro Tribunal

Mg. Favio Cabañas Gossen
Presidente

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro





RESOLUCIÓN N° 184.

Concepción, 07 de junio de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 85/2023 y el informe SUOC N° 09/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y:

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 09/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por el **TOTAL** el llamado a Contratación Directa ID N° 428.611 “MANT. PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE CONCEPCIÓN – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL”; a la empresa: **BRITAM S.A.**, por un monto mínimo de Gs. 98.000.000 (Guaraníes noventa y ocho millones) IVA INCLUIDO y un monto máximo de Gs. 196.000.000 (Guaraníes ciento noventa y seis millones) IVA INCLUIDO; por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 34° inc. c) in fine de la Ley N° 2051/03; en el art. 65 del Decreto N° 2992/19; el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015; RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. N°1890/20. -----

Que, en ese sentido, como no se pudo contar con el mínimo de tres oferentes en el presente llamado; el Consejo de Administración bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Artículo 34 Inc. “c” in fine de la Ley N° 2051/03. Y, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado y el cumplimiento por parte de la empresa **BRITAM S.A.**, de los criterios de adjudicación según lo establecido en el art. 65 del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, por tanto, el:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,
RESUELVE:**

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 09/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción y como no se pudo contar con el mínimo de tres oferentes en el presente llamado: este Consejo bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Artículo 34 Inc. “c” in fine de la Ley N° 2051/03.-----

ART. 2°: ADJUDICAR, por el **TOTAL** el llamado a Contratación Directa ID N° 428.611 “MANT. PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE CONCEPCIÓN – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL”; a la empresa:

- a) **BRITAM S.A.**, por un monto mínimo de Gs. 98.000.000 (Guaraníes noventa y ocho millones) IVA INCLUIDO y un monto máximo de Gs. 196.000.000 (Guaraníes ciento noventa y seis millones) IVA INCLUIDO.-----

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaría Consejo de Administración

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Miembro Tribunal

Mg. Favio Cabañas Gossen
Presidente

Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro





RESOLUCIÓN N° 281.

Concepción. 18 de agosto de 2023.

VISTA: la Nota C.E. N° 01/2023 y el informe N° 01/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por el Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe N° 01/2023, el Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda modificar el Programa Anual de Contrataciones, conforme a lo establecido en el Art. 352 inc. b) del Anexo A del Decreto 8759/2023, a fin de ampliar el monto estimado del PAC a guaraníes trescientos setenta y siete millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos setenta (Gs. 377.623.470), y adjudicar a la empresa EJ INGENIERIA de Erico Javier Ojeda Pfeffercon, RUC N°4000603-4, monto guaraníes trescientos setenta y siete millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos setenta (Gs. 377.623.470) IVA INCLUIDO: teniendo en cuenta que la empresa cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, solicitando su tratamiento y resolución.

Que, en el mencionado informe el Comité Evaluador deja a criterio del Consejo de Administración la aprobación del estudio de admisibilidad de la oferta presentada por la profesional del área de Obras Civiles, para la modificación del monto del PAC respectivo y la adjudicación a la mencionada empresa. En tal sentido, analizado dicho informe y el estudio realizado, el Consejo de Administración considera que los precios referenciales se encuentran muy por debajo del precio del mercado, lo cual se refleja en el cuadro comparativo de precios referenciales, ofertados y del mercado, superando con creces el porcentaje establecido en el Art. 4° de la Res. DNCP N° 1890/20, igualmente, el monto total ofertado por la empresa EJ INGENIERIA de Erico Javier Ojeda Pfeffercon supera el monto del certificado de disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial. Situación que amerita la no aprobación del informe y la declaración desierta del llamado **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CONCEPCIÓN – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL” ID N° 429.325**, conforme al art. 30 inc. c) de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas. *“...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley...”*

En cuanto a la ampliación del monto estimado del PAC a guaraníes trescientos setenta y siete millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos setenta (Gs. 377.623.470), en razón de la decisión de declarar desierto el llamado respectivo y teniendo en cuenta que los precios referenciales del llamado no se ajustan al precio del mercado, es necesario que se realice la creación de un nuevo PAC en el que los precios se adecuen a la realidad. Por tanto, corresponde cancelar el PAC correspondiente al llamado **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CONCEPCIÓN – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL” ID N° 429.325** y encomendar a la Sección de Obras Civiles de la Circunscripción Judicial, la realización del estudio para la creación del nuevo PAC, con precios referenciales que se ajusten a los valores del mercado.

Que conforme a la RES. DNCP N° 5695/2019, Art. 14 Modificaciones del PAC. En caso de modificaciones o cancelaciones, la convocante deberá contar con la aprobación interna correspondiente.

Que, teniendo en cuenta los antecedentes presentados y las disposiciones legales que regulan las Contrataciones Públicas:

Por tanto, el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,**

RESUELVE:



ART. 1º: DECLARAR desierto el llamado a Concurso de Ofertas ID N°429.325, “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CONCEPCIÓN – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL”.-

ART. 2º: CANCELAR, el PAC correspondiente al llamado “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CONCEPCIÓN – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL” ID N° 429.325.-

ART. 3º: ENCOMENDAR a la Sección de Obras Civiles de la Circunscripción Judicial. la realización del estudio para la creación del nuevo PAC, con precios referenciales que se ajusten a los valores del mercado.-

ART. 4º: ANOTAR, registrar y notificar.-

Ante mí:

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Miembro Tribunal

Mg. Favio Cabañas Gossen
Presidente

Abg. Amado Alvarenga Capallero
Miembro

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaría Consejo de Administración



RESOLUCIÓN N° 280.

Concepción, 18 de agosto de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 145/2023 y el informe SUOC N° 19/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 19/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por el **TOTAL** el llamado a Contratación Directa ID N° 428.618 “**MANT. PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CONCEPCIÓN – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL**”, a la empresa: **TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.**, RUC 80025240-3, por un monto mínimo de Gs. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones) y un monto máximo de Gs. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones) IVA INCLUIDO; teniendo en cuenta que la empresa cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y fue la única empresa presentada en el referido llamado; solicitando su tratamiento y resolución. -----

Que, en ese sentido, como no se pudo contar con el mínimo de tres oferentes en el presente llamado; el Consejo de Administración bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Artículo 34 Inc. “c” in fine de la Ley N° 2051/03. Y, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado y el cumplimiento por parte de la empresa **TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.** de los criterios de adjudicación según lo establecido en el art. 65 del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas; el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015; RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS “A” y “B”, “M” y “N” DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 modificado por la Ley N° 6716/2021; Res. N° 483/2021 y la RES. N° 1890/20 y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, por tanto, el;

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,
RESUELVE:**

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 19/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, que forma parte de la presente resolución.-----

ART. 2°: ADJUDICAR, por el **TOTAL** el llamado a Contratación Directa ID N° 428.618 “**MANT. PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CONCEPCIÓN – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL**”, a la empresa:

- a) **TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.** RUC 80025240-3, por un monto mínimo de Gs. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones) y un monto máximo de Gs. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones) IVA INCLUIDO.-----

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:


Alberto Aguilar
Miembro Tribunal

Mg. Favio Cabañas Gossen
Presidente

Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaría Consejo de Administración





[Handwritten Signature]
Lic. Heby D. Fernández R.
Jefe Sección Control y Seguimiento

CONTROLADO
Control y Seguimiento



RESOLUCIÓN N° 178. (1315)
Concepción. 07 de junio de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 77/2023 y el informe SUOC N° 07/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y:

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 07/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por ítems el llamado a Contratación Directa ID N° 428.599 “ADQUISICION DE PIOLAS, HILOS, BANDERAS Y CINTAS TRICOLORES”; a la empresa: SAMAS S.A., por un monto de Gs. 5.288.500 (Guaraníes cinco millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos) IVA INCLUIDO, los ítems N° 1, 2, 4, 5, 6 y 7; por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 34° inc. c) in fine de la Ley N° 2051/03; en el art. 65 del Decreto N° 2992/19; el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015; RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. N°1890/20. Y, recomienda declarar desierto el ítem N° 3, porque la única empresa que ha cotizado no ha cumplido en contestar la solicitud de documentos requeridos.

Que, en ese sentido, como no se pudo contar con el mínimo de tres oferentes en el presente llamado; el Consejo de Administración bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Artículo 34 Inc. “c” in fine de la Ley N° 2051/03. Y, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado y el cumplimiento por parte de la empresa SAMAS S.A.. de los criterios de adjudicación según lo establecido en el art. 65 del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, en consecuencia, corresponde su aprobación. En cuanto a la declaración desierta del ítem N° 3, la misma corresponde por no haberse presentado los documentos requeridos.

Por tanto, el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,**
RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 07/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción y como no se pudo contar con el mínimo de tres oferentes en el presente llamado; este Consejo bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Artículo 34 Inc. “c” in fine de la Ley N° 2051/03.-----

ART. 2°: ADJUDICAR, por ítems el llamado a Contratación Directa ID N° 428.599 “ADQUISICION DE PIOLAS, HILOS, BANDERAS Y CINTAS TRICOLORES”; a la empresa:

- a) **SAMAS S.A.,** por un monto de Gs. 5.288.500 (Guaraníes cinco millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos) IVA INCLUIDO, los ítems N° 1, 2, 4, 5, 6 y 7.-----

ART. 3°: DECLARAR desierto el ítem N° 3.

ART. 4°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:
[Handwritten Signature]
Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaria Consejo de Administración

[Handwritten Signature]
Luis Alberto Ruiz Aguilar
Miembro Tribunal

[Handwritten Signature]
Mg. Favio Cabañas Gossen
Presidente

[Handwritten Signature]
Abg. Amado Alvaranga Caballero
Miembro





RESOLUCIÓN N° 177. (30)

Concepción, 07 de junio de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 76/2023 y el informe SUOC N° 08/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 08/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por el **TOTAL** el llamado a Contratación por Excepción ID N° 431.000 “**SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE LA REVISTA JURIDICA LA LEY ON LINE PARAGUAY - PLURIANUAL**”; a la empresa: **LA LEY PARAGUAYA S.A.**, por un monto de Gs. 37.525.000 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos veinticinco mil) IVA INCLUIDO; por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 33° inc. a) in fine de la Ley N° 2051/03; en el art. 65 del Decreto N° 2992/19; el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015; RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. N°1890/20. -----

Que, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado y el cumplimiento por parte de la empresa LA LEY PARAGUAYA S.A., de los criterios de adjudicación según lo establecido en el art. 65 del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, por tanto, el;

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,
RESUELVE:**

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 08/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción.-----

ART. 2°: ADJUDICAR, por el **TOTAL** el llamado a Contratación por Excepción ID N° 431.000 “**SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE LA REVISTA JURIDICA LA LEY ON LINE PARAGUAY - PLURIANUAL**”; a la empresa:

- a) **LA LEY PARAGUAYA S.A.**, por un monto de Gs. 37.525.000 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos veinticinco mil) IVA INCLUIDO-----

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

[Signature]
Luis Alberto Ruiz Aguilar
Miembro Tribunal

[Signature]
Mg. Favlo Cabañas Gossen
Presidente

[Signature]
Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro

[Signature]
Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaría Consejo de Administración





RESOLUCIÓN N° 176. (133)

Concepción. 07 de junio de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 75/2023 y el informe SUOC N° 04/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y:

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 04/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por ítems el llamado a Contratación Directa ID N° 428.607 “ADQUISICIÓN DE FOCOS, LLAVES, CABLES, BATERIAS Y OTROS”, a las empresas: **ELECTRICIDAD YACYRETA S.A.**, por un monto de Gs. 947.000 (Guaraníes novecientos cuarenta y siete mil) IVA INCLUIDO, los ítems N° 1, 19 y 40; **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, por un monto de Gs. 8.832.590 (Guaraníes ocho millones ochocientos treinta y dos mil quinientos noventa) IVA INCLUIDO, los ítems N° 5, 6, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 36, 37, 38, 41, 43, 47 y 48; **IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)**, por un monto de Gs. 19.812.085 (Guaraníes diecinueve millones ochocientos doce mil ochenta y cinco) IVA INCLUIDO, los ítems N° 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 24, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 42, 44, 45 y 46; totalizando la suma de Gs. 29.591.675 (Guaraníes veintinueve millones quinientos noventa y un mil seiscientos setenta y cinco) IVA INCLUIDO; por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 65 del Decreto N° 2992/19; el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015; RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. N°1890/20. -----

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado y el cumplimiento por parte de las referidas empresas, de los criterios de adjudicación según lo establecido en el art. 65 del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, por tanto, el;

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,
RESUELVE:**

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 04/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción.-----

ART. 2°: ADJUDICAR, por ítems el llamado a Contratación Directa ID N° 428.607 “ADQUISICIÓN DE FOCOS, LLAVES, CABLES, BATERIAS Y OTROS”, a las empresas:

- A) **ELECTRICIDAD YACYRETA S.A.**, por un monto de Gs. 947.000 (Guaraníes novecientos cuarenta y siete mil) IVA INCLUIDO, los ítems N° 1, 19 y 40;
- B) **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, por un monto de Gs. 8.832.590 (Guaraníes ocho millones ochocientos treinta y dos mil quinientos noventa) IVA INCLUIDO, los ítems N° 5, 6, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 36, 37, 38, 41, 43, 47 y 48;
- C) **IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)**, por un monto de Gs. 19.812.085 (Guaraníes diecinueve millones ochocientos doce mil ochenta y cinco) IVA INCLUIDO, los ítems N° 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 24, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 42, 44, 45 y 46.

Totalizando la suma de Gs. 29.591.675 (Guaraníes veintinueve millones quinientos noventa y un mil seiscientos setenta y cinco) IVA INCLUIDO

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Membro Tribunal

Mtro. Flavio Cabañas Gossen
Presidente

Abg. Amado Alvarenga Caballero
Membro

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaría Consejo de Administración





RESOLUCIÓN N° 175. (Bis)

Concepción, 07 de junio de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 74/2023 y el informe SUOC N° 06/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y:

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 06/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por ítems el llamado a Contratación Directa ID N° 428.393 “**ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS, FERTILIZANTES, FUNGICIDAS Y OTROS**”, a la empresa: **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**, por un monto de Gs. 4.431.200 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos) IVA INCLUIDO, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 34° inc. c) in fine de la Ley N° 2051/03; la Resolución N° 483/2021; el art. 65 del Decreto N° 2992/19; el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015; RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. N°1890/20. -----

Que, en ese sentido, como no se pudo contar con el mínimo de tres oferentes en el presente llamado; el Consejo de Administración bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Artículo 34 Inc. “c” in fine de la Ley N° 2051/03. Y, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado y el cumplimiento por parte de la empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., de los criterios de adjudicación según lo establecido en el art. 65 del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, por tanto, el:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,**

RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 06/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción y como no se pudo contar con el mínimo de tres oferentes en el presente llamado; este Consejo bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Artículo 34 Inc. “c” in fine de la Ley N° 2051/03.-----

ART. 2°: ADJUDICAR, por ítems el llamado a Contratación Directa ID N° 428.393 “**ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS, FERTILIZANTES, FUNGICIDAS Y OTROS**”, a la empresa: **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**, por un monto de Gs. 4.431.200 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos) IVA INCLUIDO, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.-----

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Miembro Tribunal

Mg. Favio Cabañas Gossen
Presidente

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaría Consejo de Administración

Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro





RESOLUCIÓN N° 151.

Concepción, 24 de mayo de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 65/2023 y el informe SUOC N° 02/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y:

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 02/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por ítems el llamado a Contratación Directa ID N° 428.598 “ADQUISICIÓN DE CUADERNOS, SELLOS, CINTAS, CARTUCHOS, TONER, BORRADORES Y OTROS”, a las empresas: **DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO**, por un monto de Gs. 48.234.419 (Guaraníes cuarenta y ocho millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve), los ítems N° 34, 35, 36, 37, 42, 43, 49, 50 y 52; **MICHEL DENIS HAS BAEZ**, por un monto de Gs. 8.286.810 (guaraníes ocho millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos diez), los ítems N° 2, 6, 9, 13, 15, 16, 22, 23, 31 y 33; **PARAGUAY INSUMOS. COM S.A.**, por un monto de Gs. 10.965.500 (Guaraníes diez millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos), los ítems N° 17, 19, 20, 21, 24, 25, 27, 30, 32, 38 y 54; **SDA PARAGUAY S.A.**, por un monto de Gs. 10.840.000 (Guaraníes diez millones ochocientos cuarenta mil), los ítems N° 39, 56, 57 y 58; **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.**, por un monto de Gs. 4.269.500 (Guaraníes cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos), los ítems N° 5, 7, 8, 10, 11 y 14; **OFFICE COMPU S.A.**, por un monto de Gs. 24.900.300 (Guaraníes veinticuatro millones novecientos mil trescientos), los ítems N° 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 53 y 59; **RODRIGO JOEL ZACARIAS VAZQUEZ**, por un monto de Gs. 673.702 (Guaraníes seiscientos setenta y tres mil setecientos dos), los ítems N° 4 y 12; **GOLDEN PACK S.A.**, por un monto de Gs. 54.035.634 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones treinta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro), los ítems N° 1, 3, 18, 26, 28, 29 y 55; Totalizando la suma de Gs. 162.205.865 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones doscientos cinco mil ochocientos sesenta y cinco) IVA INCLUIDO; por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 34° inc. c) in fine de la Ley N° 2051/03; la Resolución N° 483/2021; en el art. 65 del Decreto N° 2992/19; el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015; RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. N° 1890/20. -----

Que, conforme a las disposiciones legales que regulan las Contrataciones Públicas y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, por tanto, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,

RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 02/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción.-----

ART. 2°: ADJUDICAR, por ítems el llamado a Contratación Directa ID N° 428.598 “ADQUISICIÓN DE CUADERNOS, SELLOS, CINTAS, CARTUCHOS, TONER, BORRADORES Y OTROS”, a las empresas:

- a) **DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO**, por un monto de Gs. 48.234.419 (Guaraníes cuarenta y ocho millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve), los ítems N° 34, 35, 36, 37, 42, 43, 49, 50 y 52;
- b) **MICHEL DENIS HAS BAEZ**, por un monto de Gs. 8.286.810 (guaraníes ocho millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos diez), los ítems N° 2, 6, 9, 13, 15, 16, 22, 23, 31 y 33;



PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Concepción
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nelly D. Fernández R.
Jefe Sección Control y Seguimiento
CONTROLADO
Control y Seguimiento



- c) **PARAGUAY INSUMOS. COM S.A.**, por un monto de Gs. 10.965.500 (Guaraníes diez millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos), los ítems N° 17, 19, 20, 21, 24, 25, 27, 30, 32, 38 y 54;
 - d) **SDA PARAGUAY S.A.**, por un monto de Gs. 10.840.000 (Guaraníes diez millones ochocientos cuarenta mil), los ítems N° 39, 56, 57 y 58;
 - e) **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.**, por un monto de Gs. 4.269.500 (Guaraníes cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos), los ítems N° 5, 7, 8, 10, 11 y 14;
 - f) **OFFICE COMPU S.A.**, por un monto de Gs. 24.900.300 (Guaraníes veinticuatro millones novecientos mil trescientos), los ítems N° 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 53 y 59;
 - g) **RODRIGO JOEL ZACARIAS VAZQUEZ**, por un monto de Gs. 673.702 (Guaraníes seiscientos setenta y tres mil setecientos dos), los ítems N° 4 y 12;
 - h) **GOLDEN PACK S.A.**, por un monto de Gs. 54.035.634 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones treinta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro), los ítems N° 1, 3, 18, 26, 28, 29 y 55.
- Totalizando la suma de Gs. 162.205.865 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones doscientos cinco mil ochocientos sesenta y cinco) IVA INCLUIDO.-----

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

[Handwritten signature]

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Miembro Tribunal

Mg. Favlo Cabañas Gossen
Presidente

[Handwritten signature]
Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro

Ante mí:

[Handwritten signature]

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaría Consejo de Administración





RESOLUCIÓN N° 142.

Concepción, *12* de mayo de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 50/2023 y el informe SUOC N° 03/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y:

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 03/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por ítems el llamado a Contratación Directa ID N° 428.408 “ADQUISICIÓN DE CARPETAS, CARTULINAS, SOBRES Y OTROS”, con disminución de los ítems N° 1, 8, 9 y 10 a fin de ajustar al Certificado de Disponibilidad presupuestaria de acuerdo al Cuadro de Precios Adjudicados que se anexa al presente informe, a la empresa **PARAGUAY INSUMOS. COM S.A., por un monto de Gs. 11.034.500 (guaraníes once millones treinta y cuatro mil quinientos) IVA INCLUIDO**, los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 34° inc. c) in fine de la Ley N° 2051/03; la Resolución N° 483/2021; en el art. 65 del Decreto N° 2992/19; el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015; RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. N° 1890/20. -----

Que, conforme a las disposiciones legales que regulan las Contrataciones Públicas y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, por tanto, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 03/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción y como no se pudo contar con el mínimo de tres oferentes en el presente llamado: este Consejo bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Artículo 34 Inc. “c” in fine de la Ley N° 2051/03.-----

ART. 2°: ADJUDICAR, por ítems el llamado a Contratación Directa ID N° 428.408 “ADQUISICIÓN DE CARPETAS, CARTULINAS, SOBRES Y OTROS”, a la firma:

a) **PARAGUAY INSUMOS. COM S.A., por un monto de Gs. 11.034.500 (guaraníes once millones treinta y cuatro mil quinientos) IVA INCLUIDO**, los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Luis Alberto Ruiz Aguilar
Miembro Tribunal

Mg. Paulo Cabanas Gossen
Mg. Paulo Cabanas Gossen
Presidente

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Amado Alvarenga Caballero
Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro





RESOLUCIÓN N° 141.

Concepción, 12 de mayo de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 48/2023 y el informe SUOC N° 01/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y:

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 01/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por ítems el llamado a Contratación Directa ID N° 428.390 “ADQUISICIÓN DE PLACAS, PROCESADORES Y GABINETES”, con disminución del ítem N° 4 a fin de ajustar al Certificado de Disponibilidad presupuestaria de acuerdo al Cuadro de Precios Adjudicados que se anexa al presente informe, a las empresas JUANA ELIZABETH BOGADO, por un monto de Gs. 10.764.375 (guaraníes diez millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco), el ítem N° 1; MICHEL DENIS HAS BAEZ, por un monto de Gs. 14.672.000 (guaraníes catorce millones seiscientos setenta y dos mil), el ítem N° 3; NESTOR RAMÓN DUARTE RUIZ DIAZ por un monto de Gs. 2.880.000 (Gs. dos millones ochocientos ochenta mil), el ítem N° 4; Y GOLDEN PACK S.A., por un monto de Gs. 2.306.304 (guaraníes dos millones trescientos seis mil trescientos cuatro), el ítem N° 2; totalizando la suma de Gs. 30.622.679 (guaraníes treinta millones seiscientos veintidós mil seiscientos setenta y nueve) IVA incluido, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 65 del Decreto N° 2992/19, los Artículos 28° de la Ley N° 2051/03, la resolución DNCP N° 849/2015, RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. N°1890/20. -----

Que, conforme a las disposiciones legales que regulan las Contrataciones Públicas y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, por tanto, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,

RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 01/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción.-----

ART. 2°: ADJUDICAR, por ítems el llamado a Contratación Directa ID N° 428.390 “ADQUISICIÓN DE PLACAS, PROCESADORES Y GABINETES”, a las firmas:

- JUANA ELIZABETH BOGADO, por un monto de Gs. 10.764.375 (guaraníes diez millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco), el ítem N° 1;
- MICHEL DENIS HAS BAEZ, por un monto de Gs. 14.672.000 (guaraníes catorce millones seiscientos setenta y dos mil), el ítem N° 3;
- NESTOR RAMÓN DUARTE RUIZ DIAZ por un monto de Gs. 2.880.000 (Gs. dos millones ochocientos ochenta mil), el ítem N° 4;
- GOLDEN PACK S.A., por un monto de Gs. 2.306.304 (guaraníes dos millones trescientos seis mil trescientos cuatro), el ítem N° 2.

Totalizando la suma de Gs. 30.622.679 (guaraníes treinta millones seiscientos veintidós mil seiscientos setenta y nueve) IVA INCLUIDO.-----

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí,

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Luis Alberto Ruiz Aguilar
Miembro Tribunal

Ing. Pavlo Cabañas Gossen
Ing. Pavlo Cabañas Gossen
Presidente

Abg. Amado Alvarenga Caballero
Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaría Consejo de Administración



RESOLUCIÓN N° 138.

Concepción, 28 de abril de 2.023.

VISTA: La Nota SUOC 041/2023, remitida por el Jefe de la Sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual se presenta el dictamen justificativo de selección de inmuebles determinados para Juzgado de Paz de San Alfredo de esta Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la citada nota el Lic. Carlos R. Chamorro Masqueda, Jefe de la Sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, remite el dictamen justificativo de selección de inmuebles para la "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN ALFREDO" de esta Circunscripción Judicial; solicitando su tratamiento. -----

Que, el Dictamen SUOC/LC/N° 02/2023, recomienda la contratación para locación del inmueble propiedad de la Sra. Mirta Mercedes Cardozo de Pérez, para sede del Juzgado de Paz de San Alfredo, por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, con un canon mensual de Guaraníes un millón seiscientos mil (Gs. 1.600.000) IVA INCLUIDO, totalizando Guaraníes treinta y ocho millones cuatrocientos mil (Gs. 38.400.000), con vigencia del 01/05/2023 al 30/04/2025, conforme a las previsiones establecidas en el Plan Anual de Contrataciones y Plan Financiero Institucional. -----

Que, la Resolución DNCP N° 4441/2021, "Por la cual se reglamentan los procedimientos de locación y renovación de bienes inmuebles determinados establecidos en el Artículo 44° de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas y se abroga la Resolución DNCP N° 2113/2021". -----

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial. -----

Atendiendo que actualmente el inmueble está siendo ocupado como sede del Juzgado de Paz de San Alfredo, corresponde mantener el despacho en el mismo local a fin de evitar contratiempos que conllevaría una mudanza; teniendo en cuenta que la Circunscripción no dispone de presupuesto para construcción de una sede propia y conforme a las fundamentaciones del dictamen justificativo de la S.U.O.C y la Nota S.O.C. N°48/2023 de la Jefa de Obras Civiles; y la disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2023.-----

Por tanto, el; **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,**
RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR, el DICTAMEN SUOC/LC N° 02/2023, del procedimiento de selección de inmueble para la "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN ALFREDO", que se adjunta y forma parte de la presente Resolución". -----

ART. 2°: ADJUDICAR, a la Sra. Mirta Mercedes Cardozo de Pérez, con C.I. N° 1.831.047, la Locación del inmueble para el Juzgado de Paz de San Alfredo, por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, con un canon mensual de Guaraníes un millón seiscientos mil (Gs. 1.600.000) IVA INCLUIDO, totalizando Guaraníes treinta y ocho millones cuatrocientos mil (Gs. 38.400.000), con vigencia del 01/05/2023 al 30/04/2025.-----

ART. 3°: AUTORIZAR al Jefe de la Sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la suscripción del contrato respectivo. -----

ART. 4°: ANOTAR, registrar y notificar.-

Ante mí:


Luis Alberto Ruiz Aguilar
Miembro Tribunal


Mg. Flavio Cabañas Gossen
Presidente


Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro


Abg. Judith M. Echagüe Cristaldo
Secretaría Consejo de Administración



RESOLUCIÓN N° 236.

Concepción, 26 de julio de 2023.

VISTA: La Nota SUOC 128/2023, remitida por el Jefe de Sección de Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual se presenta el Dictamen SUOC N° 02/2023 para renovación de locación de los Juzgados de 1ra. Instancia de Yby Yau correspondiente al llamado “Locación de inmuebles determinados para sede de Juzgados de Paz y Juzgados de 1ra. Instancia de Yby Yau” de esta Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la citada Nota, presenta el Dictamen SUOC N° 02/2023, donde recomienda a este Consejo de Administración, el tratamiento para la RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDE DE JUZGADOS DE PAZ Y JUZGADOS DE 1RA. INSTANCIA DE YBY YAU – ID 402923”, emitiendo la resolución que autorice la suscripción del contrato de renovación de locación con la locadora Juana Concepción Palacios de Canale para sede de los Juzgado de 1ra. Instancia de Yby Yau, conforme a la necesidad institucional, a fin de proseguir los trámites establecidos en la Res. DNCP N° 4441/2021.-----

Que, la Resolución DNCP N° 4441/2021, resuelve en su Artículo 1°. Objeto... La presente resolución tiene por objeto reglamentar los procedimientos para la locación de inmuebles, sus modificaciones y renovaciones, establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”.-----

Que, el Artículo 20. Renovación de contrato de la misma resolución estipula “El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fencimiento del contrato vigente según corresponda.-----

Que, el art. 47 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone: “En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos.-----

Que, el Decreto 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/03, en su Artículo 98°, dispone: “Locación de inmuebles: en la contratación de locación de inmuebles, el acto administrativo de adjudicación debe realizarse con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de ocupación efectiva del inmueble. Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fencimiento al contrato vigente según corresponda. La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato.-----

Que, el Dictamen SUOC N° 02/2023, recomienda la renovación del Contrato N° 44/2021, suscripto con la Sra. Juana Concepción Palacios de Canale, por veintidós (22) meses, con vigencia a partir del 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025.✓

En tal sentido, atendiendo a las necesidades de mejoras a ser realizadas en el inmueble de referencia a fin de ponerlo en condiciones tanto para los funcionarios como para usuarios de justicia, también considerando el plazo de vencimiento del contrato de locación (31/07/2023), es menester aprobar el Dictamen justificativo modificando el plazo sugerido para la renovación de locación por el termino de tres (03) meses, a fin de que el Consejo pueda constatar las necesidades y la propietaria pueda cumplir con las mejoras requeridas, para posteriormente cumplido el plazo de tres (03) meses analizar una posible renovación de contrato de locación correspondiente. ✓



PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Concepción
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Nelly D. Fernández R.
Jefa Sección Control y Seguimiento
CONTROLADO
Control y Seguimiento



Por tanto, el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,**

RESUELVE:

ART. 1º: APROBAR, el DICTAMEN SUOC N° 02/2023, correspondiente al proceso de “RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE LOS JUZGADOS DE IRA. INSTANCIA DE YBY YAÚ” del ID 402.923, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, modificando el plazo de locación por el termino de tres (03) meses.

ART. 2º: ADJUDICAR, A la Sra. **Juana Concepción Palacios de Canale,** con C.I. N° 1.303.332, la renovación de locación del inmueble sede de los Juzgados de 1ra. Instancia de Yby Yaú, por un periodo de 03 (tres) meses, con un canon mensual de Guaraníes siete millones quinientos mil (Gs. 7.500.000) IVA INCLUIDO, totalizando Guaraníes veintidós millones quinientos mil (Gs. 22.500.000), con vigencia del 01/08/2023 al 31/10/2023.

ART. 3º: AUTORIZAR al Jefe de la Sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la suscripción del contrato respectivo.

ART. 4º: DESIGNAR, a la Jefa de la Sección Tesorería Lic. Lizze Carolina Kolher Salinas, en carácter de Administradora del Contrato.

Art. 5º: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Miembro Tribunal

Mg. Favio Cabañas Gossen
Presidente

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaria Consejo de Administración



Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro



RESOLUCIÓN N° 234.

Concepción. 26 de julio de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 127/2023 y el informe SUOC N° 18/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y:

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 18/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por el **TOTAL** el llamado a Contratación Directa ID N° 428.601 “**ADQUISICIÓN DE RECARGA DE EXTINTORES Y GAS REFRIGERANTE**”, a la empresa: **EXTINFUEGOS DE ALDO OSCAR ACUÑA, RUC 3811527-1**, por un monto de Gs. 6.180.000 (Guaraníes seis millones ciento ochenta mil) IVA INCLUIDO, teniendo en cuenta que la empresa cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones; que atento al artículo 3° de la Resolución DNCP N° 483/2021, el mismo tuvo dos prórrogas de apertura, abriéndose en la tercera fecha: solicitando su tratamiento y resolución. -----

Que, en ese sentido, como no se pudo contar con el mínimo de tres oferentes en el presente llamado: el Consejo de Administración bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Artículo 34 Inc. “c” in fine de la Ley N° 2051/03. Y, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado y el cumplimiento por parte de la empresa **EXTINFUEGOS DE ALDO OSCAR ACUÑA**, de los criterios de adjudicación según lo establecido en el art. 65 del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas: el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015; RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. N° 1890/20 y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, por tanto, el:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 18/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, que forma parte de la presente resolución.-----

ART. 2°: ADJUDICAR, por el **TOTAL** el llamado a Contratación Directa ID N° 428.601 “**ADQUISICIÓN DE RECARGA DE EXTINTORES Y GAS REFRIGERANTE**”, a la empresa:

- a) **EXTINFUEGOS DE ALDO OSCAR ACUÑA, RUC 3811527-1**, por un monto de Gs. 6.180.000 (Guaraníes seis millones ciento ochenta mil) IVA INCLUIDO.-----

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Luis Alberto Ruiz Aguilar
Miembro Tribunal

Mg. Favio Cabañas Gossen
Mg. Favio Cabañas Gossen
Presidente

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Amado Alvarenga Caballero
Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro





RESOLUCIÓN N° 233.

Concepción, 26 de julio de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 126/2023 y el informe SUOC N° 17/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y:

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 17/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por el **TOTAL** el llamado a Contratación Directa ID N° 429.346 “SERVICIO DE MANT. Y REP. ESPECIALES DE LA SEDE JUDICIAL DE HORQUETA – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL”; a la empresa: **SERVICIO TECNICO J.C. DE NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, RUC 1976058-2**, por un monto mínimo de Gs. 22.500.000 (Guaraníes veintidós millones quinientos mil) y un monto máximo de Gs. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones) IVA INCLUIDO; teniendo en cuenta que la empresa cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, solicitando su tratamiento y resolución.-----

Que, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado y el cumplimiento por parte de la empresa **SERVICIO TECNICO J.C. DE NERI JAVIER CABALLERO PAEZ**, de los criterios de adjudicación según lo establecido en el art. 65 del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas: el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015; RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. N°1890/20 y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, por tanto, el:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,**

RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 17/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, que forma parte de la presente resolución.-----

ART. 2°: ADJUDICAR, por el **TOTAL** el llamado a Contratación Directa ID N° 429.346 “SERVICIO DE MANT. Y REP. ESPECIALES DE LA SEDE JUDICIAL DE HORQUETA – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL”; a la empresa:

- a) **SERVICIO TECNICO J.C. DE NERI JAVIER CABALLERO PAEZ**, por un monto mínimo de Gs. 22.500.000 (Guaraníes veintidós millones quinientos mil) y un monto máximo de Gs. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones) IVA INCLUIDO.-----

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Luis Alberto Ruiz Aguilar
Miembro Tribunal

Mg. Favio Cabañas Gossen
Mg. Favio Cabañas Gossen
Presidente

Abg. Amado Alvarenga Caballero
Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaría Consejo de Administración





RESOLUCIÓN N° 225. 315

Concepción, 26 de julio de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 122/2023 y el informe SUOC N° 16/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 16/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por ítems el llamado a Contratación Directa ID N° 428.386 “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS VARIOS Y OTROS”, a las empresas: **IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)**, por un monto de Gs. 14.155.492 (Guaraníes catorce millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos) IVA INCLUIDO, los ítems N° 3, 4 5, 6, 12, 14, 16, 29, 31, 33, 34, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 61, 67, 69, 70, 71, 73, 75 y 78; **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, por un monto de Gs. 16.716.130 (Guaraníes dieciséis millones setecientos dieciséis mil ciento treinta) IVA INCLUIDO, los ítems N° 1, 2, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 52, 53, 54, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 72, 74, 76 y 77; totalizando la suma de Gs. 30.871.622 (Guaraníes treinta millones ochocientos setenta y un mil seiscientos veintidós) IVA INCLUIDO; declarar desierto los ítems N° 11, 19 y 22 por no ser cotizados; declarar desierto el ítem N° 40 por no ser aceptado; teniendo en cuenta que las empresas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de bases y condiciones del llamado, solicitando su tratamiento y resolución.

Que, en ese sentido, como no se pudo contar con el mínimo de tres oferentes en el presente llamado; el Consejo de Administración bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Artículo 34 Inc. “c” in fine de la Ley N° 2051/03.

Teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado y el cumplimiento por parte de las empresas **IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)** y **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, de los criterios de adjudicación según lo establecido en el art. 65 del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas; el artículo 28° de la Ley N° 2051/03; la resolución DNCP N° 849/2015; RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS “A” Y “B” DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. N°1890/20 y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, corresponde aprobar el Informe SUOC N° 16/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción.

Asimismo, corresponde declarar desiertos los ítems N° 11, 19 y 22 por no ser cotizados por las empresas presentadas; y el ítem N° 40 por no ser aceptado, debido a que la única empresa que ha cotizado sobrepasa considerablemente el precio referencial; por tanto, el,

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,

RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 16/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción.-----

ART. 2°: ADJUDICAR, por ítems el llamado a Contratación Directa ID N° 428.386 “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS VARIOS Y OTROS”, a las empresas:

- a) **IMUT S.A. (IMPORTADORA DE UTILIDADES S.A.)**, por un monto de Gs. 14.155.492 (Guaraníes catorce millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos) IVA INCLUIDO, los ítems N° 3, 4 5, 6, 12, 14, 16, 29, 31, 33, 34, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 61, 67, 69, 70, 71, 73, 75 y 78;



PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Concepción
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

[Signature]
Lid. Nelly D. Fernández R.
Jefe Sección Control y Seguimiento
CONTROLADO
Control y Seguimiento



b) **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, por un monto de Gs. 16.716.130 (Guaraníes dieciséis millones setecientos dieciséis mil ciento treinta) IVA INCLUIDO, los ítems N° 1, 2, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 52, 53, 54, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 72, 74, 76 y 77.

Totalizando la suma de Gs. 30.871.622 (Guaraníes treinta millones ochocientos setenta y un mil seiscientos veintidós) IVA INCLUIDO.

ART. 3°: DECLARAR desierto los ítems N° 11, 19 y 22, por no ser cotizados.

ART. 4°: DECLARAR desierto el ítem N° 40, por no ser aceptado.

ART. 5°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

[Signature]
Abg. Alberto Ruiz Aguilar
Miembro Tribunal

[Signature]
Rafael Cabañas Gossen
Presidente

[Signature]
Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro

[Signature]
Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaria Consejo de Administración





RESOLUCIÓN N° 223. 31j

Concepción, 26 de julio de 2023.

VISTA: la Nota SUOC N° 115/2023 y el informe SUOC N° 15/2023 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, y:

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe SUOC N° 15/2023, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar por el **TOTAL** el llamado a Contratación Directa ID N° 428.608 “**ADQUISICION DE BLOCK, CARATULAS Y BANNER 2do. LLAMADO**”; a la empresa: **ARTES GRÁFICA VISUAL DE TELMA CELINA VILLASBOA**, por un monto de Gs. 11.534.800 (Guaraníes once millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos) IVA INCLUIDO, de acuerdo al cuadro de precios que se adjunta al informe; y teniendo en cuenta que es la empresa que ha presentado el precio más bajo de los tres oferentes participantes y que cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones: solicitando su tratamiento y resolución.

Que, teniendo en cuenta el informe de evaluación de ofertas presentado y el cumplimiento por parte de la empresa **ARTES GRÁFICA VISUAL DE TELMA CELINA VILLASBOA**, de los criterios de adjudicación según lo establecido en el art. 65 del Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas; el artículo 28° de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 849/2015: RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 y la RES. N°1890/20 y conforme a las Disponibilidades Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2.023, por tanto, el:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,**

RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR el Informe SUOC N° 15/2023, presentado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción.-----

ART. 2°: ADJUDICAR, por el **TOTAL** el llamado a Contratación Directa ID N° 428.608 “**ADQUISICION DE BLOCK, CARATULAS Y BANNER 2do. LLAMADO**”; a la empresa:

- a) **ARTES GRÁFICA VISUAL DE TELMA CELINA VILLASBOA**, por un monto de Gs. 11.534.800 (Guaraníes once millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos) IVA INCLUIDO.-----

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

Luis Alberto Rutz Aguilar
Miembro Tribunal

Mg. Flavio Cabañas Gossen
Presidente

Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro

Abg. Judith M. Echague Cristaldo
Secretaría Consejo de Administración

